

Sesion 26.^a extraordinaria en 24 de Noviembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Lazcano se ocupa de las causas que orijinan las renunciaciones del Intendente i del prefecto de policia de Santiago. Usan de la palabra sobre este incidente los señores Figueroa (Ministro del Interior) i Walker Martínez. Se anuncian sesiones diarias para la calificacion de elecciones.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Industria i se aprueba con modificaciones la partida 3.^a—Continúa la discusion sobre los poderes de Senador por Llanquihue.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sanfuentes, J. Luis
Besa, Arturo	Silva Ureta, Ignacio
Castellon, Juan	Subercaseaux, Ramon
Cifuentes, Abdon	Tocornal, José
Charme, Eduardo	Urrejola, Gonzalo
Devoto A., Luis	Valdes Valdes, Ismael
Fábres, J. Francisco	Vergara, Luis Antonio
Fernández Concha, D.	Vial, Leonidas
Infante, Pastor	Walker M., Joaquin
Irrázaval, Carlos	el candidato a Senador
Lazcano, Fernando	por la provincia de
Mac Iver, Enrique	Llanquihue, señor don
Matte Pérez, Ricardo	Ismael Tocornal i los
Oliva, Daniel	señores Ministros del
Reyes, Vicente	Interior i de Industria
Sánchez M., Darío	i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 25.^a EXTRAORDINARIA EN 23
DE NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Fábres, Fernández Concha,

Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Figueroa don Joaquin, Infante, Irrázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con que remite copia de las notas números 572 i 713, que la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado dirijió a dicho Departamento, con fecha 17 de agosto i 17 de octubre últimos, acompañados de todos sus comprobantes, para justificar la peticion de fondos destinados a obras nuevas en los ferrocarriles, datos que fueron solicitados por el honorable Senador de Valparaiso, señor don Joaquin Figueroa.

Se puso a disposicion de los señores Senadores.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

En el primero comunica que ha tenido a bien elejir para su primer vice-Presidente al señor don Roberto Sánchez, en reemplazo del señor don José Víctor Besa, que ha renunciado, i

Con el segundo acusa recibo del que

le dirigió el Senado, con fecha 17 del actual, comunicándole la elección de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandaron archivar.

Informes

Uno de la Comisión Mista de Presupuestos acerca del proyecto de ley de presupuestos de gastos públicos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización.

Quedó en tabla.

El señor Walker Martínez llama la atención acerca de la medida adoptada en el decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior, con fecha 16 del corriente, i por el cual se nombra a don Osvaldo Marín para secretario de la Prefectura de Policía de Santiago, dejando sin efecto el decreto número 2,941, de fecha 3 de julio último, que estableció que esas funciones i la de sub-prefecto fueran desempeñadas por una misma persona.

El señor Senador hace notar que el nombramiento aludido se ha hecho sin conocimiento del Intendente de la provincia, funcionario a quien le incumbe la facultad de proponer la persona que debía desempeñar el cargo de secretario.

Aduce también diversas consideraciones para condenar este procedimiento, por cuanto deja sin efecto una resolución anterior, destinada a consultar una economía en el servicio de la Prefectura de Policía de Santiago, sin que haya habido razón que justifique este nuevo cambio.

En corroboración de sus palabras, el señor Senador da lectura a la renuncia a que esta incidencia ha dado márgen, presentada por el Intendente de Santiago i con la que se acompaña la que formuló, por la misma causa, el prefecto de Policía.

Termina el señor Senador pidiendo se inserten en el *Boletín de Sesiones* estos documentos a que ha hecho referencia, i dejando testimonio de que, al traer esta cuestión a conocimiento del Senado, le ha guiado a Su Señoría el propósito de

velar por que los resortes de la administración no se relajen i de que no se abandonen aquellos buenos procedimientos que se había logrado implantar.

El señor Ministro del Interior manifiesta los fundamentos del decreto que ha sido impugnado por el señor Senador de Santiago.

Reitera, con este motivo, las esplicaciones dadas por Su Señoría en una sesión anterior, en orden a los rumores de un desfalco habido en la tesorería de la Prefectura de Santiago i respecto del nombramiento de un empleado de la Dirección de Contabilidad para que hiciera el estudio de los libros de dicha tesorería.

Añade que las investigaciones practicadas a este respecto, dieron a Su Señoría el convencimiento de que aquellas oficinas estaban desorganizadas, de que el control de las cuentas era incorrecto i de que el servicio de secretaría se hacía en forma deficiente, todo lo cual lo indujo a manifestar al prefecto la necesidad de volver al antiguo sistema de la separación de los cargos de secretario i sub-prefecto.

Aunque a Su Señoría le ha merecido plena confianza la honorabilidad de aquel funcionario, creyó, sin embargo, ante la situación creada por los hechos producidos, que no podía aguardarse indefinidamente una respuesta, i no habiéndola recibido de parte del Intendente ni del sub-prefecto acerca de las medidas que fuera conveniente adoptar, creyó de su deber anticiparse a tomarlas, haciendo la designación del caso, a fin de que se volviera al régimen ántes establecido.

Concluye diciendo que este procedimiento, adoptado solo con propósitos de buen servicio, no puede merecer censura ni mucho menos atribuirse a fines ajenos a la lealtad i honradez en que siempre inspira sus actos.

Usan por segunda vez de la palabra sobre este incidente los señores Walker Martínez i Ministro del Interior i, en seguida, el señor Sotomayor.

El señor Urrejola formula una proposición, a fin de que puedan hacerse indi-

caciones respecto de todos los presupuestos que están por discutirse, debiendo aquellas presentarse a la Mesa al levantarse la sesion próxima.

Con motivo de esta indicacion, se suscita algun debate en que usan de la palabra los señores Cifuentes, Urrejola i Lazcano.

El señor Sánchez Masenlli modifica la proposicion del señor Urrejola en el sentido de que las indicaciones sobre los presupuestos se presenten al levantarse la sesion de pasado mañana.

El señor Fernández Concha formula, a su vez, la siguiente:

«Que se pueda presentar indicaciones sobre los diversos presupuestos que aun no están discutidos en la sesiones en que se inicie la votacion de cada uno de los Ministerios.»

Cerrado el debate sobre las incidentes, se vota esta última indicacion del señor Fernández Concha i resulta aprobada por diecinueve votos contra cuatro.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se acuerda, a indicacion del señor Vergara, aceptada tácitamente, no tratar en la sesion de hoi del asunto que figura en la tabla de fácil despacho.

En consecuencia, continúa la discusion particular pendiente del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas i se sigue tratando de la partida 2.ª, conjuntamente con las indicaciones formuladas, acerca de ella, en esta forma:

PARTIDA 2.ª

Enseñanza Agrícola

El señor Subercaseaux hace indicacion para que se consigne un ítem de ocho mil pesos, oro de dieciocho peniques, para la contratacion de un químico perfumista que ensaye por un año el cultivo industrial de la flores en la Quinta Normal.

El señor Vergara señala los inconvenientes que tiene i la irregularidad que

envuelve la redaccion de la glosa del ítem 71, destinado a material de enseñanza, esplotacion i demas gastos jenerales, en la parte final, que dice: «pudiendo invertirse las entradas de la escuela, prévia autorizacion suprema» i hace indicacion para que se suprima dicha frase en el espresado ítem 71, i en los demas ítem de esta partida en que figura en igual o análoga forma, i que son los que llevan las números 78, 91, 105, 119, 122 i 132.

Deja, ademas, formulada indicacion para que en las partidas 3.ª i siguiente se haga igual supresion entre los ítem que contengan aquella frase.

El señor Besa da a conocer los fundamentos que tuvo en vista la Comision informante para proponer la supresion del ítem 42, profesor de mineralojía i jeolojía aplicada, i espresa que votará en contra del restablecimiento del ítem solicitado por el señor Ministro.

Usan de la palabra en favor del mantenimiento del ítem los señores Vergara i Urrejola.

El señor Figueroa, don Joaquin, explica, a su vez, las razones que motivaron la supresion de la Escuela Agrícola de Ancud i las que ahora existen para mantenerla, i en apoyo de la indicacion del señor Ministro para restablecer los respectivos ítem del proyecto, hace dar lectura a una comunicacion elevada al señor Ministro de Industria i Obras Públicas por el inspector de Fomento i Enseñanza Agrícola.

Sostienen tambien el mantenimiento de la Escuela Agrícola de Ancud los señores Villegas i Devoto, quien espresa que dejando subsistente dicha escuela podria agregarse a ella, como una seccion especial, la de pesquería.

El señor Urrejola manifiesta la conveniencia de no eliminar el servicio de agrónomos regionales, que prestan valioso concurso al progreso de la agricultura, i rebate algunas de las ideas sustentadas en la sesion anterior por el señor Balmaceda, en orden, a la poca eficacia de la enseñanza agrícola que se da en los establecimientos del Estado.

Despues de haber contestado el señor

Balmaceda acerca de este punto, se cierra el debate i se da por aprobada la partida con aquellas indicaciones de la Comision i del señor Ministro que no han dado lugar a observaciones, i se procede a resolver las restantes.

Votada primeramente la del señor Ministro para restablecer los ítem 123 a 133, inclusive, suprimidos por la Comision i comprendidos bajo el título de «Escuela de Cultivos, Ganadería i Agricultura de Ancud», resultan doce votos por la afirmativa i doce por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Cifuentes.

Repetida la votacion, i por haberse incorporado a la Sala en este momento el señor Sánchez, resultan once votos por la afirmativa i trece por la negativa, absteniéndose de votar el señor Reyes, quedando, en consecuencia, desechada la indicacion del señor Ministro i aprobada la de la Comision Mista para suprimir los ítem 123 a 133 del proyecto.

Se vota, en seguida, el ítem 42, suprimido por la Comision, i que el señor Ministro ha pedido restablecer i resulta aprobado, en la forma propuesta por el señor Ministro, por diecisiete votos contra nueve.

La indicacion del señor Subercaseaux, para contratar un químico perfumista, es desechada por quince votos contra once.

La del señor Vergara para suprimir en el ítem 71, i en los demas de esta partida, enumerados al consignar la indicacion, la frase: «pudiendo invertirse las entradas de la escuela, etc.», se da tácitamente por aprobada.

A las seis de la tarde, se pasa a tratar de la calificacion de la eleccion estrordinaria de Senador por Llanquihue, i continúa usando de la palabra el señor Fábres, que habia quedado con ella en la sesion del 19 del actual.

Entra a analizar los actos verificados en el departamento de Osorno, las reclamaciones que contra ellos se han interpuesto i el cálculo de los votos que, según esas reclamaciones, resultan indebi-

damente deducidos a Su Señoría i agregados al señor Tocornal.

Añade tambien algunos antecedentes a que atribuye importancia especial para apreciar como jurado la eleccion de Llanquihue, i que se refieren a las fuerzas electorales que entraron en lucha en la eleccion ordinaria i que dieron entónces por resultado el triunfo del candidato conservador.

A las seis treinta i cinco minutos, habiendo terminado su discurso el señor Fábres, usa de la palabra el señor Tocornal para rectificar hechos, en conformidad al Reglamento de 22 de enero de 1906.

Solicita que para ese efecto se traigan a la Mesa algunos sobres que contienen cuadernos de firmas i cédulas de votacion.

Por asentimiento unánime de la Sala, se accede a esta peticion del señor Tocornal.

En seguida el señor candidato pide al Secretario que ha actuado en la Comision especial de la eleccion de Llanquihue la certificacion de diversos hechos, i fundándose en ellos i en las cifras que arroja el informe evacuado por el señor Balmaceda, en 21 de octubre de 1907, como miembro de dicha Comision, entra a establecer cuál es el cómputo de los votos obtenidos por ámbos candidatos en aquella eleccion.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Tocornal respecto del asunto en debate.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Ilustre Municipalidad de Melipilla se ha dirigido al Gobierno solicitando autorizacion para ceder a la Junta de Beneficencia de esa ciudad, el uso i goce de una manzana de terreno, con el objeto de que dicha Junta lo destine a

construccion de habitaciones para obreros, debiendo destinarse lo que se obtenga por arrendamiento de éstas, al sostenimiento del hospital.

El Gobierno, teniendo en vista el fin laudable que se propone realizar la Junta de Beneficencia de Melipilla, al tratar de procurarse entradas propias para el sostenimiento del hospital por el medio ya indicado, estima conveniente autorizar a la Municipalidad de esa ciudad para hacer la cesion en referencia.

En vista de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Melipilla para ceder a perpetuidad, a la Junta de Beneficencia de ese departamento, una manzana de terreno destinada a la construccion de habitaciones para obreros, cuyos cánones de arrendamiento se destinarán al sostenimiento del hospital de esa ciudad.

Santiago, 23 de noviembre de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Javier A. Figueroa.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El inciso 3.º del artículo 2.º de la lei de 6 de diciembre de 1906, sobre reconstruccion de Valparaiso, estableció que el plazo máximo para iniciar las espropiaciones seria de seis meses para los prédios de la parte plana de la ciudad i de dos años para los de los cerros, contados ámbos plazos desde la fecha de la promulgacion de la lei.

Por lo que respecta a los prédios de la parte plana, se ha cumplido estrictamente con lo dispuesto en la lei; pero para iniciar las espropiaciones en los cerros hai necesidad de estudiar en el terreno los trazados cuya realizacion sea la mas conveniente, i preparar, en seguida, los planos correspondientes.

Los trabajos preliminares, entre los cuales entra la formacion del plano catastral, están ya mui avanzados, pero no podrian estar terminados ántes del 6 de diciembre del año en curso, fecha en que se cumplen los dos años fijados por la lei para iniciar las espropiaciones.

Por esta circunstancia, hai necesidad de prorrogar el plazo fijado por la citada lei de 6 de diciembre de 1906, para las espropiaciones en los cerros del barrio del Almendral de Valparaiso.

El Gobierno estima que con una prórroga de dieciocho meses estarian terminados los planos respectivos i se podria proceder a las espropiaciones.

Ademas, el inciso 2.º, número 2 del artículo 3.º de la misma lei de reconstruccion de 6 de diciembre de 1906, dispone que los propietarios que no quisieren pagar la mitad del costo de nivelacion i pavimentacion, tendrán derecho a que se les compre su propiedad a justa tasacion.

Esta disposicion de la lei que impone al Fisco la terminante obligacion de comprar una propiedad cuyo dueño no se resigne a pagar la nivelacion i pavimentacion del frente de dicha propiedad, se ha prestado en la práctica a muchas dificultades, ocurriendo casos de propietarios que solicitan la espropiacion total de propiedades mui valiosas que no son afectadas en parte alguna por las lineas definitivas de la reconstruccion en el trazado de calles. Como se comprende, esto puede llegar al extremo de ser una carga por demas gravosa a los intereses fiscales; i de ahí la necesidad manifiesta que hai en suprimir el inciso en referencia.

Otro punto que ha llamado la atencion del Gobierno es el que se relaciona con la enajenacion en pública subasta de los terrenos espropiados que no son necesarios para calles, plazas o servicios públicos.

Ocurre a veces en las espropiaciones totales, que despues de destinarse lo necesario para el ensanche de calles, queda disponible una pequeña faja de terreno con frente a la nueva vía pública.

ca que priva al dueño de la propiedad colindante de tener acceso a ella.

En este caso, como no se trata de terrenos tomados de la vía pública sino que provienen de espropiaciones hechas a particulares, no se pueden vender a los propietarios colindantes i hai forzosamente que recurrir a la subasta pública en conformidad a la lei, dando lugar a que pequeñas fajas de terrenos que de ningun modo pueden aprovecharse en la edificacion, queden en poder de personas que solo persiguen el objeto de obtener de los colindantes un mejor precio que el ofrecido por ellos en el remate o a destinar esos pocos metros de terreno a pequeños negocios o ligeras construcciones que en manera alguna guardarán relacion con la ornamentacion i belleza del nuevo barrio que se forma.

En vista de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Prorrógase por dieciocho meses el plazo fijado por la lei de 6 de diciembre de 1906, para iniciar las espropiaciones de los cerros del barrio del Almendral de Valparaiso.

Art. 2.º Derógase el inciso 2.º número 2.º, del artículo 3.º de la misma lei de 6 de diciembre de 1906, que dice: «Los que no quisieren pagar tendrán derecho a que se les compre su propiedad a justa tasacion».

Art. 3.º Autorízase a la Junta de Reconstruccion, a que se refiere la misma lei en su artículo 1.º, para que proceda a vender a los propietarios colindantes, a justa tasacion de peritos, los terrenos que a su juicio no deben ser enajenados en subasta pública, siempre que entre sus miembros haya acuerdo unánime para proceder en esta forma.

Santiago, ... de noviembre de 1908.
—PEDRO MONTT.—*Javier A. Figueroa.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que sea considerado en las presentes sesiones extraordinarias, el Tratado de Comercio i Navegacion cuya copia autorizada os remito adjunta, el cual fué suscrito en esta capital por los Plenipotenciarios de Chile i el Ecuador, a 29 de agosto del presente año.

Santiago, 24 de noviembre de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Rafael Balmaceda.*»

El Tratado de Comercio i Navegacion a que se refiere el anterior mensaje, dice como sigue:

«Los Gobiernos de Chile i el Ecuador, con el propósito de desarrollar su comercio reciproco, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio i Navegacion, i para el efecto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Chile, al Excmo. señor don Federico Puga Borne, Ministro de Relaciones Exteriores; i

El Presidente de la República del Ecuador, al Excmo. señor don Rafael Héctor Elizalde, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile;

Los cuales, habiendo manifestado sus respectivos plenos poderes, conferidos en buena i debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.º

Los buques de cualquiera de las dos naciones, serán considerados en los puertos de la otra como de propia bandera para que gocen de las facilidades concedidas a la marina mercante nacional.

ART. 2.º

Los dos Gobiernos se entenderán administrativamente acerca del modo de subvencionar compañías de navegacion directa entre las naciones contra-

tantes, interviniendo en la organizacion de sus tarifas de carga i pasajeros.

ART. 3.º

En los puertos habilitados de Chile serán recibidos, libre de derechos de importacion, los siguientes productos ecuatorianos:

- a) Azúcares, con escepcion de la refinada i de la granulada blanca;
- b) Café;
- c) Cacao;
- d) Frutas frescas i en conservas;
- e) Sombreros de paja toquilla;
- f) Cañas de Guayaquil.

ART. 4.º

En los puertos habilitados del Ecuador serán igualmente recibidos, libres de derechos de importacion, los siguientes productos chilenos:

- a) Vinos ordinarios o de mesa, entendiéndose por tales aquellos que se importen en barricas o barriles, i cuyo precio por litro, segun factura, no exceda de cinco peniques o su equivalente en moneda nacional, segun el tipo del cambio;
- b) Chicha de uva;
- c) Pasto seco;
- d) Guano, salitre, sal jema;
- e) Animales vivos;
- f) Frutas i hortalizas frescas, secas o en conserva;
- g) Mariscos en conserva;
- h) Maderas de construccion;
- i) Porotos, lentejas, arvejas i garbanzos;
- j) Mantequilla; i
- k) Quesos.

ART. 5.º

Los dos Gobiernos se otorgan recíprocamente, para los productos no liberados, el tratamiento de la nacion mas favorecida.

ART. 6.º

El oríjen nacional de los productos se comprobará mediante certificados espe-

cidos por las autoridades aduaneras del puerto remitior i por los cónsules del pais destinatario. El despacho se hará con las formalidades establecidas en cada pais para el reconocimiento i comprobacion de las mercaderías.

ART. 7.º

Por los certificados a que se refiere el artículo anterior, los cónsules percibirán solamente los derechos establecidos en los aranceles respectivos, pero los Gobiernos se reservan la facultad de gravar con una contribucion especial, los certificados que espidan sus autoridades aduaneras.

ART. 8.º

El presente Tratado comenzará a rejir desde la fecha del canje de las ratificaciones i su duracion será de cuatro años, contados desde entónces. Concluido este término, seguirá en vigor hasta que alguna de las partes notifique su desahucio, caso en el cual subsistirá hasta que trascurra un año desde la fecha de dicho desahucio.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firmaron i sellaron el presente tratado en dos ejemplares.

Hecho en la ciudad de Santiago de Chile, a veintinueve de agosto del año de mil novecientos ocho.—F. PUGA BORNE (L. S.)—R. H. ELIZALDE (L. S.)»
«Está conforme.—Victor M. Prieto.»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Camara de Diputados:

Segun consta del estado que se acompaña, formado por la Direccion Jeneral de Contabilidad, ha sido insuficiente la suma de treinta mil pesos, oro, que consulta el ítem 406 de la partida 10 del presupuesto de Hacienda vijente, para la devolucion de derechos de aduana cobrados indebidamente. Ha sido necesario exceder en tres mil quinientos setenta i nueve pesos dieciseis centavos la cantidad anotada, a fin de atender a gastos imprescindibles i urgentes con cargo a dicho ítem,

Con posterioridad a la fecha del cuadro que adjunto tengo el honor de acompañaros, han llegado al Ministerio solicitudes a las cuales debe accedirse como ajustadas a la lei i que representan un valor de ocho mil ciento ochenta i ocho pesos, oro, i cuatro pesos sesenta centavos, en billetes.

Todavía se han dictado autorizaciones que no han podido cumplirse por falta de fondos que arrojan un total de trescientos quince pesos ochenta i dos centavos, en moneda corriente, i mil quinientos veinte i seis pesos veinte centavos, en oro.

Para atender a la cancelacion de todos los gastos a que se ha hecho referencia i para cubrir los que se orijen durante los meses que restan del presente año, será necesario que se conceda un suplemento de quince mil pesos oro.

Por lo espuesto, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese al ítem 406 de la partida 10 del presupuesto de Hacienda, para la devolucion de los derechos de aduana cobrados indebidamente, un suplemento de quince mil pesos oro.

Santiago, a 24 de noviembre de 1908.
PEDRO MONTT.—*Pedro N. Montegro.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que crea en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una seccion que tendrá a su cargo la formacion de la estadística del trabajo.

Santiago, 7 de noviembre de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Guillermo Echavarría.*»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 23 de noviembre de 1908.—Por el oficio de V. E. número 262, de 17 del actual, me he impuesto que esa Honorable Cámara, en sesion del 16 del corriente, ha tenido a bien elejir a V. E. para Presidente, i a don Arturo Besa, para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.
—*Javier A. Figueroa.*»

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 23 de noviembre de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se conceden suplementos al ítem 19, partida 1.ª del presupuesto del Interior i al ítem 20 de la misma partida, para publicaciones de las actas de las sesiones del Congreso desde su orijen hasta el año 1846 i pago de copias de documentos, i para remunerar al encargado de hacer la publicacion de las actas del Congreso desde su orijen hasta el año 1846, respectivamente.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 257, de fecha 14 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SANCHEZ.—*Néstor Sánchez, Secretario.*»

INCIDENTES

La Intendencia i la Prefectura

El señor LAZCANO.—Sentí, honorable Presidente, no haber podido en la primera hora de la sesion de ayer, tocar el punto tan interesante tratado por el señor Ministro del Interior i el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, pues me lo impidió el escaso tiempo destinado a los incidentes. Sin el propósito de hacer perder tiempo a la Cámara procuraré de una manera rápida, lo mas

brevemente posible, hacer las observaciones que ese negocio me sugiera.

La policía de Santiago se rige por lo que se llama el decreto orgánico, que lleva fecha de mayo de 1896.

En ese decreto, o sea en ese reglamento, no se creyó necesario establecer el servicio de la secretaría en forma separada de la sub-Prefectura.

Estudiadas con un poco de atención las disposiciones del reglamento, se comprende fácilmente que no fué por olvido que se dejaron unidos estos cargos, sino que por la consideración muy atendible i justificada de evitar que las atribuciones del secretario vinieran a perturbar, a atropellar talvez, las facultades del sub-prefecto. I se estableció aquella armonía i aquella unión tan indispensable para mantener un buen servicio en un ramo tan importante como el de la policía de Santiago.

Es indispensable que el sub-prefecto, llamado a reemplazar al prefecto, esté muy al corriente de las ideas i propósitos de su jefe.

El reglamento orgánico a que me ven-go refiriendo perseguía ese buen propósito, esta buena idea de dar unidad al servicio, i es por eso que puso al lado del prefecto al sub-prefecto, encargándole de hacer las veces de secretario i de atender el servicio económico, sin perjuicio de sus obligaciones principales.

Por desgracia, talvez dentro de esta costumbre que existe en nuestra administración de servir a los amigos que han prestado algunos servicios en política, se creó por un decreto posterior el puesto de secretario, i se establecieron las obligaciones que habia de corresponderle. Cualquiera persona que hubiera estudiado esas obligaciones, comparándolas con las del sub-prefecto, habria podido anunciar de antemano que en su aplicación habrian de surtir choques i tropiezos. Los hechos vinieron a dar razón a lo que acabo de manifestar, i todos los que se han preocupado de estudiar el servicio de nuestra policía, pueden dar testimonio que este empleado, colocado entre el prefecto i el sub-prefecto, no ha podido cultivar con ellos las relaciones cordiales,

indispensables dentro de toda buena administración.

Ocurre al secretario lo que a todo hombre solícito por mantener sus atribuciones debe ocurrirle, cuando éstas no están bien deslindadas: sale fuera de su órbita invadiendo las facultades del sub-prefecto. De aquí nace que la administración de policía en esta parte no haya correspondido en muchas ocasiones al riguroso buen servicio que de ella debia esperarse.

Hai muchos hechos que justifican lo que afirmo. Debido talvez a esta falta de armonía, quien ocupaba el cargo de secretario fué retirado. No quiero decir con esto que ese caballero se hiciera culpable de nada.

Nó, señor Presidente; la salida del señor Marin se debió única i esclusivamente, lo repito, a la forma en que se habia creado el puesto que desempeñaba, a no haber quedado suficientemente deslindadas las atribuciones que le correspondian, evitándose así que este empleado, llevado de su celo, invadiera las facultades de su jefe, produciéndose así situaciones desagradables.

Todo esto, pues, debia servir para que el jefe de la policía indicara al Gobierno, en julio del presente año, cuando se produjo la vacante de sub-prefecto por el lamentado fallecimiento del señor Lazo, las ventajas de reunir en una sola persona los cargos de sub-prefecto i de secretario; o lo que es lo mismo la idea de dejar la situación tal como se encontraba cuando se dictó el reglamento orgánico. Atendiendo seguramente a esas insinuaciones, el Supremo Gobierno ordenó por decreto de 3 de julio, unir ámbos servicios.

Nada hizo notar que esta reunion de cargos diera malos resultados. Por el contrario, se confió el puesto de sub-prefecto i de secretario a don Luis Manuel Rodríguez, persona muy competente, que habia hecho en Europa estudios sobre la organización de las policías, i que daba garantías para todos. Estoy cierto que durante los cuatro meses que permanecieron unidos estos dos puestos en manos de una persona de tanta competencia i ho-

norabilidad, no se ha producido un solo hecho que pudiera justificar el decreto del honorable Ministro del Interior señor Figueroa, que separa ámbos cargos, introduciendo de este modo en aquel servicio un empleado que para dar cumplimiento debido a sus obligaciones, se verá obligado a tener choques frecuentes con el sub-prefecto. Me habría explicado el decreto del honorable señor Ministro si algunos hechos hubieran venido a manifestar la necesidad de dictarlo; pero la verdad es que no se ha producido circunstancia alguna que justifique esta medida.

El señor Ministro en la sesión de ayer me parece que insinuó, no estáo cierto de que así fuera, que debía atribuirse a la reunión de estos cargos el desfalco ocurrido en la caja de la policía, asunto que el Gobierno ha encargado de estudiar a un inspector de oficinas fiscales. Pero, aun suponiendo que así lo insinuara el señor Ministro, esa circunstancia no tendría valor alguno porque el hecho que se investiga ha venido produciéndose desde mucho ántes del mes de julio, fecha en que se reunieron los dos puestos de que se trata. De manera que si alguna causa puede atribuirse el desfalco ocurrido, sería mas bien a la división de aquellos dos cargos que orijinaba la falta de armonía a que ya me he referido i que traía consigo necesariamente la relajación de la disciplina i el que no se vijilaran en debida forma los procedimientos de la oficina.

Es natural que no estando bien deslindadas las atribuciones de cada uno de estos jefes, puedan haber confiado uno en otro, por prudencia a fin de no romper sus buenas relaciones, i descuidado así deberes de vijilancia que, cumplidos estrictamente, hubieran talvez evitado las irregularidades o el desfalco que se ha denunciado.

De todas maneras, si esta lucha de atribuciones por no haberlas definido bien al crearse el puesto de secretario, no ha sido la causa principal del desfalco, me parece evidente que de alguna manera ha contribuido a que se produzca.

I al hablar del desfalco, hablo natural-

mente en la hipótesis que se haya producido, sin afirmar nada, como he hablado el señor Ministro, pues no es posible pronunciar-se sobre él mientras no se conozca el informe del inspector.

En bien de la administración de la policía sería de desear que el señor Ministro volviera sobre sus pasos i mantuviera unidos ámbos servicios.

Otro daño producido por el decreto del Ministro del Interior, señor Figueroa, es el desconocimiento, por parte del Gobierno, del decreto de octubre de 1896, que ayer nos leyó el honorable Senador por Santiago, i que obliga al Presidente de la República a pedir propuesta al señor Intendente para poder nombrar al secretario de la policía.

El señor Ministro no pudo negar, en sesión de ayer, que este requisito no se habia cumplido, causándose con su infracción, ofensa a un buen servidor del país, al Intendente de Santiago.

Todos debemos reconocer en el señor Amunátegui Rivera a un buen servidor público que ha prestado a este país importantes servicios. Fuera del alto cargo que desempeñaba ha sido profesor universitario, Ministro Diplomático, Ministro de Estado. Merecía que se le guardaran aquellas consideraciones a que sus distinguidos servicios le hacian acreedor. Así se explica que el señor Amunátegui, al imponerse que se habia llenado aquel puesto sin consultársele, se apresurara a presentar su renuncia i que el prefecto hiciera causa común con él.

Es sensible que un procedimiento gubernativo tan desgraciado prive al servicio de la ciudad de dos empleados llenos de méritos i cualidades, que eran indicados como mui aptos para desempeñar las funciones que se les habia confiado, i venga a establecer un funesto precedente, porque ninguna persona distinguida querrá aceptar cargos en que no se sientan perfectamente respetados por sus superiores.

El prefecto señor Quiroga, a quien no conozco, pero que por sus antecedentes sé que era un jefe distinguido del Ejército i que hizo el sacrificio de retirarse de él

para aceptar el puesto de prefecto, se preocupaba del servicio que le estaba encomendado i era una garantía para la ciudad. En una época ya tan próxima a las elecciones jenerales, cuando todos los partidos se preparan para la lucha de marzo, las seguridades de correccion i de imparcialidad que inspiraba ese jefe, daban tranquilidad a los ánimos, así es que el Gobierno debió haberse empeñado en mantenerlo en su puesto. No quiero decir por esto que los reemplazantes de los señores Amunátegui i Quiroga no estén animados de los mismos propósitos de respetar el derecho de todos; por el contrario, las noticias que tengo me confirman en que tanto el nuevo Intendente de Santiago como el nuevo prefecto de policía, son dos distinguidos caballeros que harán honor a los puestos que se les ha confiado.

Creo, en conclusion, que si el señor Ministro del Interior hubiera dejado pasar mas tiempo ántes de modificar lo que el señor Sotomayor estableció por decreto de julio del presente año, que unió los dos cargos, habria hecho verdaderamente obra buena en favor de nuestra policía.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—He tratado de penetrar, honorable Presidente, cuáles eran los fines prácticos de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador que deja la palabra, en repetición de las que hizo ayer el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez.

El honorable Senador de Curicó ha declarado que, a su juicio, la conducta del Ministro que habla, en el incidente relacionado con las renunciás del Intendente de la provincia i del prefecto de policía de Santiago, no ha sido suficientemente discreta i atinada.

Ha creído Su Señoría que el Ministro debió dejar trascurrir algun tiempo a fin de conocer bien los efectos del decreto que unió los cargos de sub-prefecto i de secretario de la policía de esta capital. También ha dicho Su Señoría que el Ministro, al prescindir del Intendente que debió hacerla la propuesta de nombras

miento de secretario, ha dejado de guardar a aquel funcionario las consideraciones que se deben a los funcionarios despendientes del Ministerio

En resúmen, el honorable Senador ha querido espresar su censura por todos estos procedimientos gubernativos.

Yo veo, señor Presidente, que el honorable Senador por Curicó ha recojido informaciones incompletas, prevenido talvez contra el Ministro del Interior i deseoso de comprometerlo un poco ante la opinion del Honorable Senado i talvez ante el país.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Me permito observar al señor Ministro que el Reglamento del Senado prohíbe atribuir a los señores Senadores propósitos contrarios a su deber.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—No he tenido el ánimo de suponer intenciones, señor Presidente. Las observaciones del honorable Senador tienen, a mi modo de ver, un fin político, i entiendo que se persigue un fin político cuando se trata de menoscabar el prestigio, la correccion o el mayor o menor crédito del Ministro a quien se trata de censurar.

El honorable Senador de Curicó decia que el Ministro del Interior ha innovado, creando el puesto de secretario de la Prefectura, que no existia, segun el reglamento del Cuerpo de Policía de Santiago. ¿De dónde deduce Su Señoría que este puesto no existia? El reglamento dictado por el Gobierno para el Cuerpo de Policía de esta capital establece las obligaciones i deberes del secretario de la Prefectura.

Ese puesto estaba desempeñado, hasta hace poco, con verdadero lucimiento por el señor Rodríguez, que después pasó a ser sub-prefecto.

Dadas las dotes privilegiadas del señor Rodríguez, que habia sido un secretario modelo, se creyó que podia desempeñar a la vez ámbos cargos. Con anterioridad a la fecha en que se dictó ese reglamento, el sub-prefecto no tenia a su cargo sino ciertas obligaciones relacionadas con la economía jeneral del Cuerpo de Poli-

era i estaba privado del conocimiento de las cuestiones que están a cargo del prefecto.

Podia decirse que el sub-prefecto no estaba en relaciones constantes i directas con el prefecto, de modo que, en realidad, no estaba en situacion de intervenir en actos del servicio. No intervenia tampoco en la instruccion del personal, sino que, como ya he dicho, solo tenia a su cargo ciertas obligaciones relativas al servicio económico policial.

Se pensó entónces que lo mas acertado era disponer las cosas de tal modo, que el sub-prefecto estuviera al corriente de las relaciones que existen entre la Prefectura i las diversas comisarias i que tuviera un conocimiento mas o ménos minucioso de todas las ocurrencias propias de un servicio de esta naturaleza. Se creyó tambien que si hubiera de volverse al sistema antiguo, que daba tan poca injerencia en el servicio al sub-prefecto, mas valia suprimir este puesto.

Aprovechando la circunstancia de haber sido nombrado el señor Rodríguez relator de la Corte Suprema, hubo de llevarse a la sub-prefectura una persona, que, aunque era competente para el servicio, no estaba en situacion de cumplir con todos los deberes que por el reglamento correspondian a ese funcionario. ¿Qué se hizo, entónces, por el Intendente de la provincia, por el prefecto, sin conocimiento del Ministro?

Se creó el puesto de jefe de la secretaría, a pesar de que el reglamento no decia nada a este respecto, i se confió a este empleado, que no sé cómo haya sido renumerado, todas las obligaciones que el reglamento imponia al secretario. Se creó tambien por los mismos funcionarios el puesto de jefe de la seccion económica, a pesar de que no existia ni por el reglamento ni por la lei de presupuestos, confiándole algunas de las obligaciones que, segun ese mismo reglamento, correspondian al sub-prefecto.

Todo esto era, como se comprende, sumamente irregular. Por la sola iniciativa de los jefes de la policía de Santiago se

llegó a reorganizar el servicio, a fin de poder llenar las necesidades que habian quedado en suspenso, sin poder ser debidamente atendidas, como consecuencia del decreto que anexaba el cargo de secretario de la Prefectura al de sub-prefecto.

Todos estos hechos fueron comentados i discutidos por el Ministro que habla con el prefecto, quien llegó a reconocer la necesidad de reorganizar el servicio, si no en la misma forma establecida por el reglamento, en otra mas o ménos igual.

Esa reforma se imponia, con mayor razon, ya que habia llegado a desempeñar la sub-prefectura una persona que no reunia las condiciones necesarias para desempeñar la secretaría, porque es difícil encontrar entre los jefes de la policía un hombre apto, una persona competente, que pudiera desempeñar a la vez el puesto de secretario, cumpliendo con todos los deberes que el reglamento le impone.

He oido aquí al Honorable Senador por Curicó referir no sé qué leyenda, no sé qué conflictos, de los cuales el Ministerio jamas ha tenido conocimiento. En realidad, no ha ocurrido otra cosa que lo que acabo de referir al Senado. El Honorable Senador insiste en que el Ministro, en este caso, no ha guardado para con el Intendente de Santiago i para con el prefecto de policía las esquisitas consideraciones de cortesía que se deben a todos los empleados públicos. Franca-mente me estraña que en el Senado se formalen cargos de esta naturaleza. El Ministro debe tener libertad para ejercer su autoridad sobre los empleados de su dependencia. Creo que se va entrando por un mal camino. Tratándose de agentes del Ejecutivo, que no son propiamente funcionarios públicos, porque no pueden subsistir en sus puestos sino mientras sean acreedores a la plena confianza del Gobierno, me parece que es impropio que se venga a decir a un Ministro de Estado que en su conducta no ha sido suficientemente discreto porque no ha guardado en este caso las consideraciones a que se

han hecho acreedores al ex-Intendente i ex-prefecto de policía. ¿Acaso sabe el Senado en detalle todos los antecedentes que sólo el Ministro conoce i que le han servido de fundamento a la determinacion que ha tomado en este caso? ¿Quiere el Honorable Senador que el Ministro del Interior, que es responsable de sus actos, se inspire en el criterio de Su Señoría i nó en su propia conciencia?

Repito que, a mi modo de ver, no podemos continuar por este camino. Puedo declarar que me he formado el convencimiento que, en este caso, ni el ex-Intendente de Santiago i ni el ex-prefecto de policía habian dedicado al desempeño de sus deberes todo el celo, toda la suma de atencion que, a juicio del Ministro, debieron emplear.

Me basta con la firme conciencia que tengo, para permanecer tranquilo i confiado en que, cuando se corozcan todos los antecedentes que se relacionan con estos actos, quedará inmune el Ministro de los cargos que han tenido a bien formular en esta Honorable Cámara los señores Senadores por Santiago i por Curicó.

El señor LAZCANO.—El señor Ministro creía encontrar propósitos políticos en las observaciones que el Senador por Curicó creyó de su deber formular hace un momento, al referirse a un acto que puede afectar el buen servicio de la policía de Santiago. Debo declarar que el señor Ministro está mui equivocado al atribuirme esos propósitos. Al tratarse de otros asuntos, en sesiones pasadas, manifesté que estaban mui léjos de mi ánimo tales intenciones. No soi de aquellos que, por salir de situaciones difíciles o por vaciar el sentido de una votacion, atribuya carácter político a los asuntos mas insignificantes, o a los que ni remotamente puede atribuírseles ese carácter.

El procedimiento de atribuir carácter político a las observaciones formuladas por miembros del Congreso va siendo un resorte mui socorrido i mui frecuente.

Tratándose de las tarifas diferenciales —i perdóneme la Cámara que como el

loco de la zarzuela que siempre hablaba del por qué se perdió una batalla, vuelva a referirme a ellas—al terminar el período ordinario de sesiones se hizo de esto en la Cámara de Diputados, cuestion política, desviando así una votacion del jiro que debió tener e impidiendo que se inspiraran los señores Diputados única i esclusivamente en el criterio libre en que debieron inspirarse.

No hace muchos dias se hizo aquí tambien cuestion política de algo que, en realidad, no debió tener ese carácter.

No es, pues, el Senador por Curicó, sino el señor Ministro del Interior, quien atribuye significado político a asuntos que están mui distante de tenerlo.

No doi carácter político ni significacion política alguna a lo sucedido últimamente con motivo del nombramiento de un empleado de la policía de Santiago.

Al hacer las observaciones que he formulado, solo he ejercitado un derecho que todos tenemos: el de fiscalizar; derecho que la Constitucion confía a la prudencia de los miembros del Congreso.

He dicho en otras ocasiones, i lo repito ahora, que deseo larga vida a este Ministerio, porque tengo confianza en sus hombres. Deseo que el señor Ministro del Interior prestijie su nombre; que sirva a su país durante una eleccion que puede ser reñida, dando completa libertad a todos los partidos; i así tendrá un mayor motivo para el agradecimiento de todo el país.

Es mi anhelo que el nombre de Su Señoría figure en la historia de Chile al lado de los que en épocas pasadas dieron en las luchas electorales libertad i garantías a todos los partidos, al lado de ilustres ciudadanos que se llamaron Lillo, Antúnez, Zañartu.

De modo que descarto esta suposicion del señor Ministro i repito que solo he tenido el propósito de manifestar mi modo de pensar sobre un punto a que he atribuido especial importancia.

Decia el señor Ministro que él no merecia el juicio adverso emitido por el se-

ñor Senador por Curicó, por no haberle guardado aquellas consideraciones que a la autoridad superior de la provincia i al prefecto señor Quiroga estaba obligado a guardar, i aseguraba en seguida que el Senador por Curicó habia dado acogida a rumores callejeros talvez.

Nó, señor. Me he referido únicamente a lo que se desprende de documentos públicos. Dije que el decreto de octubre de 1896, obligaba al Ministro del Interior a no nombrar secretario para la Prefectura de Policía sin previa propuesta del Intendente de Santiago; i que habiéndose prescindido de este trámite se habia inferido una ofensa innmerceda al señor Intendente.

Si el señor Ministro declarara que se habia nombrado al señor Marin previa propuesta del Intendente, todo lo que he sostenido seria infundado; pero como no lo podrá aseverar Su Señoría, mantengo el cargo.

No son, pues, rumores callejeros los que he traído al Senado, ni en rumores callejeros he fundado tampoco mis observaciones, sino en documentos sobre los cuales todos podemos emitir juicios.

Pareceria que el honorable Ministro le atribuyera poca importancia a que se mantenga en buenas o malas condiciones la disciplina en nuestra policia de Santiago.

Yo opino de distinta manera.

Manifesté que por el Reglamento Orgánico de Policía, debian mantenerse unidos los servicios de secretario i sub-prefecto i que cuando estos dos cargos se confiaron a una persona, el servicio no se rescintió.

Dije que posteriormente, cuando se nombró secretario del Cuerpo de Policía, por descuido talvez en no deslindar bien las atribuciones de ambos cargos, ocurrieron frecuentes invasiones de atribuciones i que a eso se debió el desacuerdo que hubo entre el sub-prefecto i el secretario de la policia de esta capital.

Manifesté tambien que el decreto firmado por el honorable señor Sotomayor

que dejaba las cosas como antiguamente estaban, reuniendo en uno solo los dos empleos, era correcto i conveniente por donde se le contemplace, i concluí diciendo que el señor Ministro no ha podido traer razon ninguna que destruya mi razonamiento; espresé que durante el cortísimo plazo de cuatro meses que habia mediado entre el decreto del honorable señor Sotomayor i el que acaba de dictar el actual señor Ministro, habia desempeñado la sub-prefectura un hombre tan digno i competente como el señor don Luis Manuel Rodríguez, de manera que no se podia justificar el decreto derogatorio de el del mes de julio del presente año.

Estos son hechos que constan de documentos públicos que todos conocemos, documentos que me he procurado para poder conocer sin lugar a duda, la situacion, incorrecta i perturbadora a mi juicio, en que ha quedado la policia de Santiago con motivo del reciente decreto espedido por el Ministerio del Interior.

Pero el señor Ministro, como en tono de repreche, decia: «no se propone nada».

Yo no estoy obligado a proponer cosa alguna, sino que fiscalizando, señalo al Ministro todos los inconvenientes que su decreto puede tener.

¿Por qué el señor Ministro no esperó siquiera un año, ántes de volver a unir los dos cargos?

Si al cabo de un año los resultados demostraban que la union no era buena, entónces, sin que nadie le hiciera cargos, habria podido derogar el decreto de julio.

Por donde se considere el asunto, mi temor se justifica, i el señor Ministro no ha tenido derecho para atribuirme al intervenir en este incidente, otros propósitos, otros móviles, que los mui levantados que vengo persiguiendo.

Eleccion de Llanquihue

El señor CIFUENTES.—Cuando mi salud me permitió asistir a la sesion del

Senado me encontré con que se había resuelto que las elecciones cuya calificación estaba pendiente solo se trataran en cada sesión durante una hora.

Como me pareciese extraño este acuerdo, indagué la causa. Me dijeron que se había producido cierto asentimiento tácito para que la calificación de todas las elecciones quedase resuelta en el breve espacio, talvez, de media hora.

Creyendo que se había adoptado un temperamento beneficioso para todos, no hice objeción alguna.

Por desgracia, he podido observar que los sentimientos de cordialidad i de paz de que estaban animados mis honorables colegas de estos bancos no han sido correspondidos, sino que se ha guardado para nosotros la hostilidad en lo que se refiere a la elección de Llanquihue.

Por estas circunstancias, me permito pedir al señor Presidente que haga cumplir las disposiciones reglamentarias relativas a la calificación de las elecciones. Pido a Su Señoría que si este negocio no termina hoy, se sirva citar a sesiones diarias desde mañana, destinadas exclusivamente a la calificación de la elección de Llanquihue.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Ordo del caso decir algunas palabras mas para rectificar algunas de las apreciaciones que acaba de hacer el señor Senador por Curicó.

El señor Senador ha aseverado que, según el reglamento primitivo de la policía de Santiago, el cargo de sub-prefecto estaba unido al de secretario.

Es la primera noticia que tengo. Conozco el reglamento, aunque no en todos sus detalles; pero, por referencias que me merecen confianza, tenía entendido que los dos cargos estaban separados. Es verdad que por el decreto de julio, firmado por mi antecesor, se suprimió uno de ellos por el deseo de introducir economías i por la circunstancia especialísima de que el antiguo secretario, el verdadero fundador de la secretaría, era quien pasaba a ejercer las funciones de la sub-prefectura.

He dicho que la práctica vino a demos-

trar que estos dos puestos no podían permanecer unidos.

El señor Senador por Curicó ha dicho también que la supresión del puesto de secretario se decretó en razón de conflictos de atribuciones o funciones entre el sub-prefecto i el secretario. ¡Veo que Su Señoría sabe mas que el Ministro sobre lo ocurrido! Al ménos, yo no he tenido noticia ninguna de que jamás se produjeran tales conflictos, ni podía suponerlo puesto que las obligaciones de cada uno están deslindadas en los reglamentos de la policía. Aunque no tengo bien presente los considerandos del decreto de 3 de julio, estoy seguro de que la medida solo se debió a un propósito de economía, razón tanto mas posible de atender en aquella fecha por la circunstancia ya apuntada de pasar a la sub-prefectura la misma persona que desempeñaba de años atrás la secretaría.

Por lo demás, debo limitarme a reproducir las consideraciones que hice en la sesión de ayer. Si el Ministro, que es responsable del buen desempeño de los empleados, cree conveniente restablecer las cosas a su estado anterior, no sé hasta qué punto el señor Senador pueda pretender que prevalezca su opinión personal propia, opinión fundada en creencias erradas, en hechos que no han ocurrido, sobre la del Ministro que tiene a la mano todos los antecedentes i sobre el cual cae la responsabilidad de todo.

Lo natural sería que el señor Senador respetara la opinión del Ministro, ya que se trata de un servicio sometido inmediatamente a la autoridad gubernativa, i de actos en que el Gobierno obra dentro de la órbita mas estrecha de sus atribuciones i deberes; pero el señor Senador adopta una actitud muy diferente; i de ahí que con un poco de suspicacia vaya el Ministro hasta creer en la existencia de otras intenciones, distintas de aquellas que se desprenden literalmente de las palabras que se pronuncian.

El señor LAZCANO.—¿No está probando al señor Ministro que el nombramiento de secretario era desgraciado, el solo hecho de que no fuera propuesto ni

por el Intendente ni por el prefecto que son los jefes mas inmediatos del servicio?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Ya lo he dicho i lo repetiré una vez mas.

El Ministro del Interior habia conversado sobre esto en diversas ocasiones con el Intendente i el prefecto, les habia manifestado que la supresion del secretario era perjudicial al buen servicio de la policia, entre otras razones porque suprimido el puesto de secretario, órgano de trasmision de todas las notas tanto administrativas como económicas, se disminuia el control que se ejercia por intermedio de la secretaria. pero a pesar de todas las razones, el Ministro se encontraba en desacuerdo con estos funcionarios.

De paso diré que no me he pronunciado, ni podria haberlo hecho, sobre si ha habido o nó desfallo en la tesoreria de la policia de Santiago. Lo que sí puedo asegurar es que, segun la conciencia del Ministro, este mecanismo no estaba bien ideado; i no es de estrañar que se haya producido allí irregularidades, pues esa oficina está servida por un solo cajero con un sueldo exíguo, por cuyas manos pasan cuatro o cinco millones de pesos al año, i que ejerce su cargo sin control ni del Intendente ni del prefecto.

Estas consideraciones, a mi juicio, eran mas que sobradas para que el Ministro no se manifestase conforme con la manera con que se habia procedido en el manejo interno de la policia.

Si el honorable Senador se hubiera encontrado en la situacion del Ministro, talvez hubiera hecho uso de la facultad que tiene un jefe para demostrar a su subalterno que viene un criterio distinto respecto a la manera de organizar un servicio tan delicado como el de tesorerias.

Por eso he declarado que el honorable Senador quiere sustituirse al Ministro que ha procedido creyendo satisfacer exigencias lejitimas, creyendo consultar el verdadero interes público, para ponerlo de frente con aquellos subalternos que no podian permanecer en sus puestos mientras no tuvieran la mas absoluta unifor-

midad de criterio con el Ministro del Interior.

Por este camino vamos al desquiciamiento. Se quiere privar al Ministro hasta de la facultad de demostrar a sus subalternos que deben regular su conducta en tal o cual sentido.

No otra cosa significa que haya Senadores que, acojiendo rumores, traigan quejas al Ministro por haber removido un empleado que no le merecia su confianza, sin imponerse siquiera de los verdaderos motivos que pudieran obrar en el Ministro para tomar aquella determinacion.

Lamento tener que espresarme en la forma que lo hago, porque, lo declaro, siempre he creido que el honorable Senador por Curicó ha empleado suma benevolencia para la persona del Ministro que habla.

El señor WALKER MARTINEZ.— Aunque habia dado por terminado este incidente, como el señor Ministro ha aludido a mi persona al usar por primera vez de la palabra en la sesion de hoy, pues manifestó que el Gobierno se cree seguro dentro de su conciencia de haber cumplido con su deber, no obstante las observaciones hechas por el señor Senador por Curicó i por el que habla i luego ha agregado que no es posible coartar la accion del Ejecutivo, me veo en el caso de volver al debate para dejar en claro que no se ha planteado la cuestion en el terreno que la coloca el señor Ministro. Lo que hemos traído al debate es el hecho de que habiendo establecido el decreto reglamentario de 1896 que el nombramiento de secretario de la Prefectura de Policia de Santiago, se haria por el Presidente de la República, previa propuesta del Intendente de la provincia, lo que correspondia al Gobierno era respetar esta disposicion reglamentaria de aquel servicio, no saltando sobre ella e infiriendo así ofensa al Intendente de Santiago.

Ahora si el señor Ministro sospechaba de la conducta del señor Intendente, lo que le correspondia hacer—al ménos yo habria procedido así en su lugar—era obligarlo, por medio de una nota dura, a presentar su renuncia, si habia motivo

para ello i aun encausarlo. Pero en ningun caso puede el Ministro valerse de una pequeña intriga; no tiene derecho para esto.

No he condenado, pues, la actitud del Ministro porque haya puesto mano de fierro—si así lo estimó conveniente—sino porque se ha valido de un espediente que no va directamente al objeto i que vulnera un decreto reglamentario.

Si ha habido mal manejo en la policía, establézcalo el Ministro i ponga mano firme para corregir el mal; en este terreno puede contar Su Señoría con el voto i el aplauso del que habla.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—He oido espresar al señor Senador de Santiago que el Ministro del Interior ha hecho mención de grandes desfaleos habidos en la policía de Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría ha dicho que no ha habido correcta administración.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Creo haber sido en este caso suficientemente explícito i he dicho que el prefecto me ha merecido toda confianza; que me parece una persona enteramente ajena a toda irregularidad grave; que lo que he podido censurar se refiere a cierta negligencia, cierta falta de vigilancia que debe tener todo prefecto sobre el manejo de los fondos, por cuanto las únicas personas que deben intervenir en los dineros del Cuerpo de Policía son el prefecto i el Intendente.

Como hai mucha diferencia entre esta apreciación i la que parece haber entendido el señor Senador de Santiago i no está en mi ánimo echar sombras sobre la reputación i el crédito ni del prefecto, ni del Intendente, he querido dejar en claro lo que habia espresado.

Calificación de elecciones

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiéndose pedido por el señor Senador por Santiago que se cumpla el Reglamento respecto a la calificación de elecciones, me creo en el deber de declarar

que si hoy no termina la calificación de la elección de Llanquihue, el Senado celebrará, desde mañana, sesiones diarias, de dos a seis de la tarde, para tratar exclusivamente de este asunto.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Devolucion de derechos de aduana

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesión

El señor SECRETARIO.—Para la tabla de fácil despacho de la sesión de hoy, estaba anunciado el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la devolución de los derechos de aduana pagados por la Compañía Alemana de Electricidad.

Este proyecto ha sido ya informado por la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siendo ésta la última sesión en que pueden discutirse los presupuestos, i bastando que un solo Senador pida que se elimine de la tabla de fácil despacho un asunto cualquiera, yo pediría que pasáramos desde luego a la discusión de los presupuestos.

Me parece mas natural dedicar el poco tiempo de que podemos disponer a un asunto de interés jeneral, antes que a otro de interés particular.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Pasaremos, entónces, a la discusión de los presupuestos.

El señor BALMACEDA.—Ya que es tan escaso el tiempo que nos queda para la discusión de los presupuestos, i encontrándonos todavía en el comienzo de ellos, creo que bien podríamos hacer un sacrificio, celebrando sesiones nocturnas, destinadas especialmente a los presupuestos.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿No sería mejor celebrar sesiones desde las siete de la mañana?

El señor BALMACEDA.—Si Su Señoría hace indicación para ello, yo no tengo inconveniente para aceptarla.

El señor WALKER MARTINEZ.—
No la hago, señor Senador, porque no se pueden formular esa clase de indicaciones en la orden del día.

El señor ESCOBAR (Presidente).—
Era lo que iba a observar al honorable Senador por Tarapacá.

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor ESCOBAR (Presidente).—
Continúa la discusion del presupuesto de Industria.

En discusion la partida 3.^a

El señor SECRETARIO.—En la partida 3.^a, «Fomento agrícola», la Comision propone:

Modificar la glosa:

Del ítem 135, suprimiendo la frase: “i secretario de la Junta de Vijiilancia”.

Agregar:

Despues del ítem 156, i con el rubro “Estacion Enolójica”, los siguientes ítem:

Item ... Preparador repetidor... \$	3,000
” ... Ayudante.....	1,800
” ... Portero primero, mozo de laboratorio.....	840
” ... Indemnizacion a alumnos.....	1,000
” ... Material.....	4,500
” ... Productos químicos.....	3,000
” ... Fomento de la biblioteca	1,000
” ... Boletin de la Estacion, gastos de impresos i de escritorio.....	3,000
” ... Imprevistos.....	1,000

Suprimir los ítem 162 a 172, relativos a la oficina de prevision del tiempo.

Suprimir los ítem 173 a 177, relativos a los agrónomos regionales.

Suprimir:

El ítem 182, ayudante biólogo; i

Aumentar:

De 5,600 a 7,200 pesos el ítem 178, jefe de la sección;

De 2,400 a 2,800 pesos el ítem 179, secretario;

De 3,600 a 4,000 pesos el ítem 180, conservador de bosques;

De 3,600 a 4,000 pesos el ítem 181, biólogo. (Sesion 11.^a.)

Suprimir:

El ítem 186, inspector forestal, etc.

Aumentar:

De 900 a 1,200 pesos el ítem 187, glosándolo así: “Mayordomo-administrador”. (Sesion 11.^a.)

Suprimir:

El ítem 190, administrador.

Aumentar:

De 600 a 1,200 pesos el ítem 191, glosándolo así: “Mayordomo-administrador”.

Suprimir los ítem 188 i 179

Suprimir:

El ítem 192, inspector rejional, etc.

Aumentar:

De 600 a 1,200 pesos el ítem 193, glosándolo así: “Mayordomo-administrador”.

Aumentar:

De 20,000 a 30,000 pesos el ítem 203, para compra de ovas de salmon, incluyendo el gasto de trasporte.

Agregar:

Despues del ítem 202:

Item ... Para continuar los trabajos del Bosque Santiago.....	\$ 25,000
---	-----------

Sustituir los ítem 207 i 208, por los siguientes:

Item ... Secretario archivero.....	\$ 3,600
” ... Cinco inspectores.....	10,000

Agregar:

Despues del ítem 212:

Item ... Al mismo (el Centro Industrial i Agrícola) para la publicacion de un Boletin.....	\$ 2,000
--	----------

El señor Ministro ha pasado a la Mesa las siguientes indicaciones:

«Para que se eleve a cinco mil pesos el ítem 157, jefe del hospital i médico veterinario.»

Este aumento se justifica con el aumento de trabajo que va a tener ese empleado, pues el nuevo reglamento que se

ha dictado establece que deberá destinar todo su tiempo al establecimiento.

Propone, tambien, el señor Ministro, que se restablezcan los ítem 162 a 172; que han sido suprimidos por la Comision Mista.

Propone, ademas, que se restablezcan los ítem 173 a 177, en que se consultan los sueldos de los agrónomos rejionales, que han sido suprimidos por la Comision Mista.

Restablecer los ítem 186, 190 i 192, suprimidos por la Comision, en que se consulta el sueldo del administrador de los viveros de San Fernando, Serena i Lináres.

Modificar la glosa del ítem 187, 191 i 193 en la forma indicada en el proyecto.

Agregar despues del ítem 204, los siguientes:

- Item Para compra de los terrenos del fundo El Salto, destinados al bosque de Santiago. \$ 10,800
- " Para iniciar la replantacion de bosques en las nacientes de los rios Mapocho i Maipo, preferentemente en los terrenos que los particulares cedan con este objeto. 50,000
- " Para terminar los estudios e iniciar los trabajos de aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Vicuña Mackenna i del Encañado. 50,000

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la partida con las indicaciones de la Comision, las del señor Ministro i la que formuló ayer el honorable Senador por Cautin.

El señor BALMACEDA.—En el proyecto de la Comision Mista se ha suprimido la oficina de prevision del tiempo.

A mi juicio, señor Presidente, esta oficina no ha dado hasta ahora suficientes resultados, porque instituciones de esta naturaleza no pueden dar resultados verdaderos, sino por su relacion con otras oficinas análogas que se establezcan en diversas zonas del pais, i sobre todo, con otras oficinas internacionales de la misma clase.

Las relaciones entre los establecimientos de esta clase existentes en los diversos paises del mundo, es lo que hace que puedan suministrar informaciones útiles i completas.

Seria sensible que, estimando la Comision Mista los beneficios de esta oficina por los resultados conseguidos hasta ahora, se suprimiera la partida para obtener un resultado mas negativo todavía.

Por esto haria indicacion para que se restableciese dicha partida, tal como estaba consignada en el proyecto del Gobierno.

Otra cosa que me ha llamado la atencion es el aumento que se hace en el sueldo del secretario archivero de la Seccion de Estadística e Informaciones Agrícolas. Ayer no mas se creó esta oficina i ya se nos pide un aumento de sueldo para los empleados.

Esto no me parece natural, i pido desde luego votacion para la indicacion que propone ese aumento.

El señor LAZCANO.—Veo, señor Presidente, que a los jefes de los diversos servicios que consulta esta partida se les ha aumentado los sueldos, pero que al jefe de la Estacion Agronómica, que tiene tanto o mas que hacer que los otros jefes de seccion, se le ha dejado el sueldo antiguo.

Como me parece obra de justicia el igualar los sueldos de todos esos empleados, que son de igual categoría, hago indicacion para elevar de cuatro a cinco mil pesos el sueldo del jefe a que me he referido.

El señor VERGARA.—Como la indicacion que hice ayer puede privar a algunos establecimientos de entradas que necesitan para su servicio, rogaria al se-

ñor Ministro que tuviera presente esta circunstancia a fin de que solicite en la Cámara de Diputados la suma que sea necesaria, en compensacion de aquella de que se les va a privar.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con mucho gusto atenderé la observacion que ha manifestado Su Señoría.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no hai inconveniente daré por aprobada la partida en su parte no objetada conjuntamente con las indicaciones de la Comision, en cuanto no se opongan con las del señor Ministro.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Balmaceda pide que se vote el aumento propuesto por la Comision en el ítem 207.

Puesta en votacion la indicacion de la Comision para elevar de dos mil cuatrocientos a tres mil seiscientos pesos el sueldo del secretario de la Oficina de Estadística e Informaciones Agrícola, resultó desechada por dieciseis votos contra seis.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para que el ítem 157, que consulta el sueldo del jefe del hospital i médico veterinario, se eleve de tres mil a cinco mil pesos.

El señor SILVA URETA.—¿No se podría saber cuántos animales se han curado en el año?

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro, resultó desechada por dieciseis votos contra ocho.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para restablecer los ítem 162 a 172 del proyecto del Gobierno que consultan los sueldos para la oficina de prevision del tiempo.

Se votó si se aprueban estos ítem i resultaron catorce votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

El señor SUBERCASEAUX (*al dar su voto*).—Sí, con tal que se dé mas publicidad a los datos de esta oficina, pues

muchas veces no podemos sacar provecho de ellas porque no se publican.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para que se restablezcan los ítem 173 a 177, que consultan los sueldos de los agrónomos regionales.

Puesta en votacion esta indicacion, resultó aprobada por veintidos votos contra uno.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para que se restablezcan los ítem 186, 190 i 192, relativos a los sueldos de los administradores de los viveros de la Serena, San Fernando i Linares.

Puesta en votacion esta indicacion, resultó desechada por veinte votos contra tres.

Durante la votacion:

El señor SOTOMAYOR.—No, porque un técnico puede atender muchos viveros.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para modificar los ítem 187, 191 i 193, dejándolos en la forma indicada en el proyecto del Gobierno.

Respecto de estos ítem la Comision propone aumentarlos a mil doscientos pesos, gloándolos así: «Mayordomo administrador». El señor Ministro propone dejarlo como estaban en el proyecto primitivo.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He propuesto que queden solo los mayordomos, no los administradores.

El señor WALKER MARTINEZ.—Dejemos mayordomos mas respetables, como propone la Comision, aumentándoles el sueldo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, se darán por aprobados los ítem en la forma propuesta por la Comision.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro propone que se agreguen despues del ítem 204 los siguientes: uno para compra del fundo El Salto; otro para la replantacion de bosques en el Mapocho i el Maipo; i otro para estudios i trabajos

de aprovechamiento de las aguas de las lagunas Vicuña Mackenna i Encarnación.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como estas indicaciones no fueran objeto de las indicaciones, si el Honorable Senador no tiene a bien, se darían por aprobadas.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.— La última indicación del señor Ministro es para que se agregue después del ítem 216 este otro:

Item ... Para los gastos de impresión de la obra Curso de Zootecnia del profesor don Julio Besnard . . . \$ 8,000

El señor BESA (vice-Presidente).— Desearía saber, señor Ministro, si el señor Besnard dará algunos ejemplares al Gobierno de la obra de zootecnia para cuya impresión se desea consultar el ítem de ocho mil pesos.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Se va a dar, señor.

El señor BESA (vice-Presidente).— Sería conveniente que se estableciera claramente cuántos son los ejemplares que debe entregar.

Por esta razón, me permito modificar la indicación, pidiendo que se espere en el ítem que el señor Besnard debe ceder al Estado quinientos ejemplares.

El señor BALMACEDA.— ¿Acaso no tenemos suficiente con las obras de zootecnia que nos vienen del extranjero? ¿O es necesario dar carácter nacional a esta obra?

El señor SUBERCASEAUX.— Debe exigirse alguna otra ventaja para hacer esta publicación, señor Ministro; por ejemplo, que se vendan más baratos los ejemplares.

Como no sabemos qué méritos tiene esta obra, ni qué beneficios va a traer a la agricultura, desearía que el señor Ministro nos dijera algo sobre el particular.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se va a votar la indicación.

El señor SECRETARIO.— La indicación ha sido modificada por el señor vice-Presidente, en esta forma:

Item. Para los gastos de impresión de la obra Curso de Zootecnia del profesor don Julio Besnard, debiendo ceder al Estado quinientos ejemplares. \$ 8,000

Puesta en votación la indicación con la modificación de señor Besa, fué desechada por nueve votos contra doce.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Rechazada la indicación.

Se va a votar la indicación del honorable señor Vergara.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Vergara, para que en el ítem 151, relativo a gastos de laboratorio, se suprima la frase: «pudiendo invertirse las entradas del establecimiento, previa autorización suprema».

El señor BALMACEDA.— ¿En todas las partidas del presupuesto que se refieren a establecimientos de la misma clase, como Escuelas Profesionales, se suprimirá esa frase?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si, señor, en todos los ítems en que aparece esa frase.

Si no se exige votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Se va a votar la indicación del honorable Senador por Curicó.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Lazaño para que el ítem 145, que consulta cuatro mil pesos como sueldo del jefe de la Estación Agronómica, se eleve a cinco mil pesos.

El señor URREJOLA.— Creo, señor, que debe haber cierta relación entre los sueldos i la categoría de los empleos.

En la Quinta Normal hai varios servicios, i éstos están escalonados; equiparar los sueldos de los empleados que no tienen igual categoría, me parece que es injusto e inconveniente.

Puesta en votación la indicación, fué rechazada por seis votos contra dieciseis.

El señor ESCOBAR (Presidente).—
Desechada la indicacion.

En discusion la partida 4.^a

El señor SECRETARIO.—Partida
4.^a, «Enseñanza de minería».

La Comision propone:

Suprimir el ítem 259, para alimentacion de
alumnos i empleados.

Agregar:

ESTABLECIMIENTO METALÚRJICO

Gastos fijos

Sueldos

Item ... Maquinista	\$	1,200
" ... Ayudante de beneficio...		600
Item Contra maestro encarga- do del manejo inme- diato de las máquinas i útiles de beneficio i concentracion de mine- rales	\$	1,800

Gastos variables

Item ... Para útiles, materiales i demas gastos jenera- les, pudiendo inver- tirse las entradas, pre- via autorizacion su- prema.....	\$	7,000
--	----	-------

Disminuir:

De 18,000 a 12,000 pesos el ítem 260, para
atender al mayor precio de los artículos de
alimentacion de los establecimientos de ense-
ñanza de la minería.

El señor Ministro propone:

ESCUELA DE MINERÍA DE COPIAPÓ

Agregar despues del ítem 233, los si-
guientes:

Item ... Para reponer el mobi- liario destruido o averiado con moti- vo del incendio de 6 de setiembre de 1907.....	\$	5,000
" ... Para reinstalacion i arreglo de la colec- cion mineralójica...		5,000

Aumentar de dieciocho mil cuatro-
cientos a veinticuatro mil pesos el ítem
233, agregando a la glosa las siguientes
palabras: «....., a razon de trescientos
pesos al año cada uno durante diez
meses».

ESCUELA DE MINERÍA DE SANTIAGO

Restablecer el ítem 259 del proyecto,
suprimido por la Comision Mista:

Item 259 Para alimentacion de cincuenta alumnos i de cin- co empleados, a razon de doscien- tos veinte pesos anuales cada uno.	\$	12,100
--	----	--------

El señor ESCOBAR (Presidente).—
¿Algún señor Senador desea hacer uso
de la palabra?

Si no se hace observacion, daré por
aprobada la partida, con las indicacione^s
de la Comision i las del señor Ministro
en cuanto no se oponen.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Habria
que votar la indicacion del señor Minis-
tro para restablecer el ítem 259, que
consulta la alimentacion de los alumnos
i empleados de la Escuela de Minería de
Santiago, que ha sido suprimido por la
Comision.

*Puesta en votacion la indicacion, fué
desechada por diecisiete votos contra cinco,
absteniéndose el señor Tocornal.*

El señor SECRETARIO.—Partida
5.^a, «Fomento de la minería».

La Comision propone suprimir de esta
partida la seccion «Establecimiento me-
talúrgico», que se ha incluido en la par-
tida 4.^a

El señor ESCOBAR (Presidente).—
En discusion la partida.

Si no se pide votacion, se dará por
aprobada con la eliminacion propuesta
por la Comision.

Aprobada en esta forma.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ha llegado la hora de pasar a tratar de la eleccion de Llanquihue.

En conformidad al acuerdo que tomó el Senado, se declara cerrada la discusion sobre el proyecto de lei de presupuestos para 1909.

El señor DEVOTO.—Desearia saber si las indicaciones sobre el presupuesto de Industria i Obras Públicas se han de presentar en la presente sesion o en la de mañana.

El señor BALMACEDA.—Se ha cerrado el debate sobre un presupuesto que estaba en actual discusion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Sobre ese i sobre todos los que aun no han sido considerados. En esto no hago sino cumplir un acuerdo anterior de la Cámara.

El señor DEVOTO.—Mi pregunta no se dirijia a la clausura del debate sino a saber en qué oportunidad se han de presentar las indicaciones relativas al presupuesto de que estábamos tratando.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, se admitirán en la sesion de mañana.

El señor BALMACEDA.—El señor Presidente parece solicitar el acuerdo de la Cámara. Llamo la atencion de Su Señoría al acuerdo del Senado, que, a mi juicio, tiene un alcance distinto, no tan limitado como el señor Presidente parece estimarlo. El acuerdo fué para admitir las indicaciones el dia mismo en que se pusiera en votacion el presupuesto a que se refieran.

El señor SOTOMAYOR.—Al iniciarse la votacion.

El señor BALMACEDA.—Pero el acuerdo, cualesquiera que fueren sus términos, no podria aplicarse literalmente al presupuesto de Industria i Obras Públicas, que ya estaba en discusion i se estaba votando partida por partida.

Habria sido un absurdo disponer que se presentaran las indicaciones al iniciar se una votacion que ya estaba empezada.

El señor URREJOLA.—Como ya habia empezado la votacion del presupuesto de Industria i Obras Públicas, es indudable que la mente del Senado al tomar el acuerdo sobre la presentacion de indicaciones, fué que se admitiesen sobre este presupuesto hasta el momento de continuar la votacion despues de la clausura del debate.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Efectivamente, parece que en este sentido debe entenderse el acuerdo.

En esta virtud, queda establecido que se admitirán indicaciones sobre el presupuesto de Industria i Obras Públicas hasta el momento de proseguir la votacion.

Eleccion de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion sobre la eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Llanquihue.

Puede seguir usando de la palabra el señor Tocornal.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—En la sesion de ayer pedí que se me diera el dato de la fecha en que llegaron al Senado las actas seccionales de la comuna de Maullin, los cuadernos de firmas i los paquetes de votos.

El señor SECRETARIO.—Se trató de investigar en las oficinas del correo central de Santiago, pero no ha sido posible encontrar los recibes. En el sobre hai constancia, por el timbre del correo, de que fueron recibidos en Santiago el dia 8 de octubre.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Al terminar la sesion de ayer me ocupaba del segundo punto, es decir, del hecho de que no se hubieran entregado las actas de la eleccion que tuvo lugar en la comuna de Maullin al Alcalde del departamento.

Llegó la hora en los propios momentos en que yo iba a leer el artículo de la lei electoral que establece la manera i forma como debe procederse.

Dice el artículo 77 de la citada lei, en la parte pertinente al asunto de que me

ocupo, que los vocales de mesa, terminado el escrutinio, redactarán tres actas en los ejemplares que hubieren sido enviados por el Senado al Alcalde de la comuna, conservando una al presidente de la mesa, otra que se enviará al Senado, i la tercera que se entregará a un ciudadano elegido por mayoría de sufragios, en el término de veinticuatro horas, al Alcalde departamental.

Consta de los antecedentes llegados al Honorable Senado, que no se ha dado cumplimiento al artículo 77 de la ley electoral, circunstancia que lleva envuelta la sancion de nulidad.

Estamos todos de acuerdo, por haberlo oído, en que hasta el 25 de octubre los ciudadanos encargados por la ley de depositar en manos del primer Alcalde las actas respectivas no habian llenado su cometido como no lo han llenado hasta la fecha.

La ley ha querido evitar los fraudes, i ese fué el objeto porque ordenó que las actas se levantaran por triplicado a fin de que no pudieran adulterarse i fueran el testimonio fiel del resultado del escrutinio. El precepto legal que acabo de leer tiene tambien otro objeto mui principal, i es de que si por cualquier eventualidad se estraviare alguna acta de las que han quedado en poder de los presidentes de mesa se pueda recurrir al Alcalde departamental para que salve la omision.

De modo que el señor Fábres ha demostrado ignorar completamente la ley al sostener que se da cumplimiento a ella entregando un ejemplar de las actas seccionales al Alcalde de la comuna.

El tercer cargo, al cual atribuyó el señor Senador un valor simplemente de forma, se refiere al hecho de que las actas enviadas por los presidentes de las mesas de la comuna de Maulin, vengán en papel simple, en lugar de estar escritas en el papel enviado con su sello por el Senado, como lo ordena la ley de 1906.

Debo agregar que despues de reunida la Comision ha quedado de manifiesto que no solo las actas, sino tambien los cuadernos de firmas que han llegado a la Secretaría de esta Cámara, vienen en pa-

pel comun. Yo doi a esta infraccion de la ley una importancia capital. Cité en la sesion en que tuve el honor de usar de la palabra por primera vez, el artículo 10 del Código Civil, que prescribe que todo acto que la ley prohíbe es nulo i de ningun valor, salvo que la ley espese otra sancion para el caso de contravencion.

El señor Fábres, comentando mi cita, quiso darme una leccion de Código, i con cierta ironía agregó que, a pesar de ser yo un abogado distinguido no habia ejercido mi profesion. Los hechos están manifestando que los abogados de mayor profesion, como el señor Fábres, que representa, como es público i notorio, intereses valiosísimos, no son los que aplican mejor las leyes en favor de sus representados.

El señor Fábres ha sido, a mi juicio, mui poco feliz en la manera de rebatirme. Ha citado el artículo que dice que toda ley manda, prohíbe o permite, i que siendo la ley de 1906 solo imperativa i nó prohibitiva, no cae en la sancion establecida en el artículo 10 del Código Civil. Con ménos conocimientos profesionales i jurídicos que Su Señoría, sostengo que las leyes imperativas llevan envuelta la prohibicion de no ejecutar los actos que ellas ordenan.

Voi a oponer a la opinion del señor Fábres, nó la mia, sino la opinion de un publicista eminente, comentador del Derecho Civil Frances, M. Laurent.

Parece que este eminente autor hubiera querido proporcionarme un argumento de gran valer en la defensa que estoi haciendo ante el Senado de mis derechos.

He traducido al español la parte pertinente de la obra de este ilustre publicista, i en prueba de que es fiel, pongo a disposicion del Honorable Senado el libro original.

En el tomo primero, página 99 de la obra «Principios del Derecho Civil» por Laurent, se dice lo siguiente:

«La doctrina de Merlin ha sido vivamente atacada por Toullier, i está hoy dia casi abandonada. Es cierto que ella no

ha sido siempre consagrada por el lejislador, en el sentido que la forma prohibitiva no es la sola que importa nulidad.

«Hai artículos redactados en forma imperativa que son sancionados por la misma pena, sin que la pronuncie el lejislador, lo que parece probar que la redaccion de la lei no nos enseña por sí misma cuando un acto es nulo. Así el artículo 1325 está concebido en una forma prohibitiva i la nulidad es evidente. Pero tambien hai nulidad en el caso del artículo 1326 que es imperativo.

«Se ve que en una sola i misma materia, la de los actos, bajo actuacion privada, sírvese el lejislador indiferentemente de la forma imperativa i de la prohibitiva. Lo mismo acontece en los artículos 1394 i 1395; el primero, aunque solamente imperativo, implica la nulidad, lo mismo que el segundo, que es prohibitivo. Pero ¿qué importa si las disposiciones imperativas son prohibitivas en el fondo? ¿I acaso no sucede esto en los artículos 1326 i 1394?

« Decir que «todas las convenciones matrimoniales ántes del matrimonio, deben ser redactadas por acto ante notario», significa decir que ellas no pueden ser redactadas despues del matrimonio, ni confirma la doctrina por acto bajo actuacion privada. Esto de Merlin a juicio nuestro, en vez de debilitarla.»

Esta opinion, que tiene que merecer entera fé i gran prestijio al señor Fábres, contesta por mí i deja establecido que las leyes imperativas llevan envuelta la prohibicion de no ejecutar el acto. De modo que si la lei de 1906 ordena que las actas sean estendidas en los formularios que envia la Secretaría del Senado, la infraccion de esa lei es bastante para declarar nulas esas actas.

Voi a dar otras razones que tienen talvez mayor importancia que las que acabo de dar.

En toda clase de asuntos, incluso los políticos, se puede sin duda invocar la autoridad del Código Civil, como fuente mui respetable de sábia doctrina jurídica; pero es preciso considerar sus diversas disposiciones, i nó una sola aisladamente.

El hecho de establecer el Código en su artículo 10 que «los actos que prohíbe la lei son nulos i de ningun valor», no significa en manera alguna que solo adolezcan de nulidad los actos mencionados espresamente en alguna lei de las llamadas prohibitivas.

Ese vicio puede existir, i existe de hecho segun el Código Civil, en muchos otros casos, a virtud de disposiciones legales en que no se emplea la palabra *prohibicion*.

Por ejemplo, en materia congruente, desde el punto de vista doctrinal, a la cuestion del momento, dicen los artículos:

1,445.—Para que una persona se obligue a otra por un acto o una declaracion de voluntad, es necesario, 1.º....., 2.º....., 3.º....., que recaiga sobre un objeto *licito*.

1462.—Hai un *objeto ilícito* en todo lo que contraviene al *derecho público chileno*.

1681.—Es nulo todo *acto* o contrato a que falta alguno de los requisitos que la lei prescribe para el valor del mismo acto o contrato, segun su especie i la calidad o estado de las partes.

1682.—La nulidad producida por un *objeto* o causa *ilícita* i la nulidad producida por la omision de algun requisito que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideracion a la naturaleza de ellos, i nó a la calidad o estado de las personas que los ejecutan, son *nulidades absolutas*.

No puede ponerse en duda que la lei electoral forma parte del derecho público de Chile.

La primitiva Constitucion Política de 1833, dispuso en el segundo de sus artículos transitorios que: «para hacer efectiva esta Constitucion, se dictarán con preferencia las leyes siguientes:

- 1.^a La lei jeneral de elecciones;
- 2.^a La del arreglo del régimen interior; i
- 3.^a La de organizacion de los Tribunales de Justicia».

Dejo, en consecuencia, establecido que las leyes electorales pertenecen a la categoría de las que forman el derecho público.

blico chileno, i que arrancan su existencia de la Constitucion misma, i en consecuencia, su infraccion lleva envuelta la sancion de nulidad absoluta.

El señor Fabres nos ha hablado de las letras de cambio espresando que no puede aplicarse la nulidad a este documento por el hecho de que la letra vaya litografiada, impresa o manuscrita.

Desde que el Código de Comercio nada dice respecto a la manera como deben escribirse las letras de cambio, el ejemplo traído al debate por el señor Fabres, nada vale, i nada tiene que ver con la prescripcion terminante de la lei de febrero de 1906, que establece que las actas i cuadernos de firmas deben estamparse en los ejemplares que remita el Senado.

Voi a agregar otros antecedentes que demuestran cómo se han entendido las leyes electorales i la forma en que se han aplicado.

Hace años tuvo lugar una eleccion de municipal en la comuna de Valle Hermoso, departamento de La Ligua.

Por un olvido, el alcalde no envió los sobres con el sello de la Alcaldía, como lo manda la lei.

Hubo acuerdo entre los representantes de los candidatos para aceptar sobres comunes. La mesa escrutó los votos, pero el colejio electoral no escrutó el acta por venir en forma viciada.

Se inició un juicio ante la justicia ordinaria, que se falló en primera i en segunda instancia, declarando nula la mesa de Valle Hermoso por no haber colocado los ciudadanos sus votos en los sobres timbrados por la Alcaldía, que designa la lei. Quedó, en consecuencia, nula la eleccion del municipal i escluido de la corporacion. Tengo aquí la *Gaceta de los Tribunales* en que sale la sentencia a que acabo de referirme, i no la leo por no molestar la atencion del honorable Senado.

En el departamento de Vallenar, allá por el año 1903, si mal no recuerdo, tuvo lugar una eleccion de Diputado. Se disputaban el triunfo los señores Pleiteado i Villegas.

La eleccion de vocales de mesa receptora se hizo infringiendo el precepto de

la lei electoral, artículo 45, que prescribe que la designacion debe hacerse por el voto acumulativo.

Se entabló oportunamente la accion de nulidad, i la Cámara de Diputados dió lugar a ella fundándose en que se habia infringido la lei electoral.

Como ve el Honorable Senado, ámbos preceptos son imperativos, i apesar de ello tanto los Tribunales de Justicia como la Honorable Cámara de Diputados, han aplicado como sancion la nulidad.

Cuando se trata de saber el alcance i significacion de una lei, el camino mas indicado es el de estudiar su orijen i la historia de su establecimiento.

Voi a recordar las opiniones que sobre la lei de febrero de 1906 emitieron en la Cámara de Diputados el honorable señor don Malaquías Concha, en la sesion de 15 de noviembre de 1905 (página 317 del *Boletín* respectivo) i en el Senado los honorables señores Elías Balmaceda i Pedro Montt, actual Presidente de la República, en sesion de 25 de enero de 1906, (página 1,404 del *Boletín* respectivo).

«El señor Concha (Malaquías).—Comenzando por el artículo 81, dejamos atras la leña i el fuego que ha de formar la hoguera i nos limitamos a constituir un tribunal que venga como un cántaro de agua a apagar el incendio. ¿No es mucho mas lójico suprimir la leña i el fuego para apagar el incendio? ¿No es mucho mas lójico decir: hasta ahora por una mala interpretacion de la lei, se han redactado las actas de escrutinio en papel comun, con lo cual se ha podido hacer un escrutinio, para romperlo despues, a fin de escribir otro, siguiendo en este juego cuatro o cinco dias despues de la eleccion?»

En adelante estos escrutinios solo podrán hacerse en la hoja sellada que envíe el Senado a cada mesa escrutadora. ¿No es eso mas lójico?»

El señor Balmaceda.—Se ha tratado de hacer lo mas rigurosas posible las fórmulas a que deben ajustarse los procedimientos de las mesas receptoras i, con esto, se han querido dificultar los fraudes

haciendo que todo se escriba en los libros i papeles que se mandan del Senado. Seria, pues, del caso referirse al libro que se envia de aquí, para consignar el nombre de los votantes. Por eso he propuesto se diga *el libro* en vez de *un libro*.

El señor Montt.—En el artículo 64 se ha aprobado ese envío de un cuaderno en blanco, sellado en la Secretaría del Senado. De manera que no podrá usarse otro libro para las firmas.»

Esa era la opinion del señor Montt, del primer magistrado de la Nacion, cuando se discutia la lei.

En seguida agregó el señor Balma-
ceda:

«No insisto, señor, pero pido que se deje constancia de estas esplicaciones en el acta, porque muchas veces se ha observado que no se emplea el libro enviado por el Senado, sino un cuaderno cualquiera, a voluntad de los vocales.»

¿Puedo citar, señor Presidente, una autoridad que sea mas respetable, que merezca mas fé al Honorable Senado que la del actual Presidente de la República i la del señor Senador por Tarapacá? ¿Puedo citar, digo yo, una autoridad que pueda ser mas creida respecto de los propósitos que se tuvieron al dictar esa lei, para evitar i terminar con los fraudes, i considerar,—como se desprende de la lectura que se acaba de hacer,—que es nulo todo acto que se ejecute por las mesas receptoras sin emplear los ejemplares i cuadernos que les envia el Honorable Senado?

¿Cómo es posible, señor Presidente, que el Honorable Senado pueda dejar establecido con su voto el funesto precedente de que las leyes que se dictan es indiferente que se cumplan o nó? Cuando he dejado establecido que la lei electoral pertenece a la categoría de las del derecho público chileno ¿podria resolver el Senado que su no cumplimiento no lleva envuelto la nulidad absoluta? Una resolucion de esta clase tendria como consecuencia dejar en la impunidad todos los fraudes, dejando a las mesas receptoras en libertad completa para cumplir la lei o infringirla. Estoy plenamente con-

vencido que el Honorable Senado, ante una lei cuyos preceptos son claros i terminantes, no ha de aplicar al resolver la cuestion en debate, el criterio de un jurado sino el del juez mas severo.

He terminado los tres puntos que ha llamado de forma el señor Fábres.

Paso ahora...

El señor ESCOBAR (Presidente).—Debo recordar al señor Tocornal que ya ha espirado el plazo que tiene para hacer uso de la palabra.

El señor TOCORNAL.—Al señor Fábres se le ha concedido completa libertad, sin medirle el tiempo.

Yo, cuando por primera vez hice uso de la palabra, empleé solo veinticinco minutos, a pesar de que el Reglamento me concedia un plazo de dos horas.

Apesar de lo espuesto, declaro que estoy a la disposicion del Honorable Senado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, podria continuar en el uso de la palabra el señor Tocornal.

VARIOS SEÑORES SENADORES.—Podria hablar hasta el término de la sesion.

El señor TOCORNAL.—¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Sí, señor.

El señor TOCORNAL.—Doi las gracias al señor Presidente.

El señor Fábres estima como reclamacion de fondo haber votado mayor número que los ciudadanos inscritos i el hecho de aparecer sufragando un número considerable de muertos.

En la mesa de Rulo, del departamento de Carelmapu, dejé plenamente probado, con el informe del alcalde departamental de Calbuco, que en los dos registros que se enviaron a dicha mesa habia un total de ciento veintisiete inscritos, que se probaron tres defunciones i que el acta da testimonio de que sufragaron ciento cuarenta ciudadanos.

Respecto a la comuna de Maullin, si se toma en cuenta solamente el número

de inscritos i el de votantes, no aparece exceso.

Las once mesas de esa comuna dan un total de mil trescientos ochenta i cuatro inscritos. Han votado por el señor Fabres mil doscientos cuarenta i por el que habla cien, quedando sin sufragar cuarenta i cuatro, tratándose de registros que datan del año 1890. Los cuarenta i cuatro ciudadanos que no tuvieron voluntad de votar fueron reemplazados por ciento sesenta i cinco muertos, lo que manifiesta que de hecho han votado mas que los inscritos, a no ser que se pretenda sostener que los difuntos pueden votar.

De esto se deduce que en esa dichosa comuna los muertos a veces gastan mas actividad que los vivos en el ejercicio de sus derechos.

El señor Fabres, durante el presente debate, ha manifestado ignorar por completo el número de votos que tenia en la comuna de Maullin. En la primera sesion en que hizo uso de la palabra se atribuyó novecientos votos; despues se adjudicó mil, dando al que habla cien, como el resultado de un pacto celebrado en aquella localidad.

El hecho es que si se quiere dar a lo que se llama el pacto algun valor, lo sucedido despues lo ha dejado sin efecto por no haberlo cumplido los amigos del señor Fabres. Acabo, hace un momento, de declarar con los documentos que he tenido en mi poder, que al señor Fabres le asignaron mil doscientos cuarenta votos, es decir, doscientos cuarenta mas de los que segun su declaracion, hecha ante esta Cámara, tenia derecho a esperar.

Cuando se discutia hace algunos meses la aprobacion presuntiva de los poderes, yo afirmé ante la Honorable Cámara que el señor Celestino Diaz, alcalde de la comuna de Maullin, nos habia declarado que el resultado de la comuna de Maullin seria mil votos para el señor Fabres i cien para el que habla.

No recuerdo que en esa época el señor Fabres hiciera ninguna observacion sobre el particular para confirmar lo dicho por mí, i solo ahora trae al recuerdo pactos para impedir la nulidad de una comuna

donde se han comprobado ante el Senado numerosos fraudes.

Yo he sostenido, señor Presidente, desde el primer momento, que aquí no se trata de sumas, restas, multiplicaciones o divisiones, sino de que el Senado se pronuncie sobre las reclamaciones de nulidad pendientes, pues no me cansaré de repetir que se trata de leyes que pertenecen al derecho público i cuyo cumplimiento nadie puede evadir.

La Cámara debe pronunciarse ante todo sobre la nulidad de la eleccion de Maullin, i una vez declarada o rechazada llegará el momento de ver si influye en el resultado de la eleccion.

He demostrado tambien que en la comuna de Maullin han votado mas de la totalidad de los inscritos, pues los muertos no estaban autorizados para reemplazar a los vivos.

El señor FABRES.—Permítame una palabra Su Señoría para que no siga discurriendo sobre un hecho falso.

Rogaria al señor Secretario que leyera los certificados que corren en el espediente presentado por el honorable señor Tocornal, sobre el número de inscritos en la comuna de Maullin.

El señor TOCORNAL.—Yo hago presente al honorable señor Fabres que los datos que tengo me los ha dictado uno a uno el señor Secretario; sin embargo, me faltan antecedentes respecto de dos mesas cuyos nombres no recuerdo en este instante.

El señor FABRES.—Yo quisiera que el señor Secretario leyera el certificado presentado por Su Señoría, o por su apoderado, en la reclamacion que se hizo para que se viera que el número de inscritos en las mesas de la comuna de Maullin, es inmensamente superior al número de votantes.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Pero aquí tengo documentos, que valen mas, así como tuvo gran importancia abrir los paquetes de los cuadernos de firmas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—El señor Fabres podrá pedir la lectura

de las piezas que desee cuando le llegue el turno de rectificar.

El señor FABRES.—Muy bien. Me reservo para esa oportunidad.

El señor TOCORNAL (don Ismael). Decía que habían votado la casi totalidad de los inscritos. No es creíble que hayan muerto solo cuarenta i cuatro individuos cuando los registros vienen de cerca de veinte años atrás. La mejor prueba es que yo, con un tal bajo peso, i a despecho de las dificultades que me presentaba el alcalde, he comprobado la defunción de ciento sesenta i cinco de los inscritos, solo en la comuna de Maulin. ¿Cuántos habrán muerto en el resto del departamento i en otras partes?

Ruego al señor Secretario que me mande los antecedentes que han servido para hacer la confrontación.

La Honorable Comisión dió orden al señor Secretario de estudiar todos los antecedentes que pudieran servir para hacer el cómputo, i el señor Secretario, imponiéndose una penosa labor, ha llenado su cometido en la forma que le ha sido posible.

De la confrontación de las partidas de defunción que he presentado con los cuadernos de firmas, resulta que aparecen votando ciento sesenta i cinco de los inscritos que habían fallecido. Pero no esa la única irregularidad que se ha comprobado, sino que hai muertos que aparecen votando dos i tres veces. Esta circunstancia es bastante subjetiva para que el Senado vaya firmando su conciencia. Ruego al señor Secretario que se sirva leer algunos casos de los que se han comprobado.

El señor SECRETARIO.—Sección 1.ª de la subdelegación 9.ª.—Cabe observar que bajo el número 36 del registro correspondiente aparece inscrito el ciudadano Fermin Paredes; i bajo este mismo número, que es su correlativo, vota, según el cuaderno de firmas, el ciudadano don Fermin Gallardo.

Sección 3.ª de la subdelegación 9.ª.—Cabe observar en esta sección, que el ciudadano correspondiente al nombre Hernández Manuel de Jesús aparece

también inscrito en el registro de la sección 2.ª bajo el número 237 i vota en ella, según el cuaderno respectivo, con el número 87.

Que el ciudadano Juan Barria Cárcamo, aparece dos veces inscrito en esta sección, bajo los números 369 i 384 i vota también dos veces, según el cuaderno respectivo, bajo los números 69 i 84.

Que, bajo el número 422 del registro de esta sección, aparece inscrito el ciudadano don Leonardo Alvarado González, cuya partida de defunción se ha acompañado i que, bajo el número 120 del cuaderno, que es el correlativo del antes indicado del registro, vota el ciudadano don Leonardo Barria.

Sección 4.ª de la subdelegación 9.ª.—Debe observarse que, bajo el número 459 del registro correspondiente a esta sección, aparece inscrito el ciudadano don Gabriel Pérez Muñoz i que, bajo el número 9 del cuaderno, que es el correlativo al número de inscripción antes anotado, vota el ciudadano don Santos Salvdivia.

Sección 2.ª de la subdelegación 10.ª.—Conviene observar que en esta sección 2.ª, no guardan relación alguna entre sí los números del registro con los del cuaderno de votantes. Así, por ejemplo, el ciudadano que bajo el nombre de José Luciano Soto, que aparece inscrito en el registro bajo el número 144, i cuya partida de defunción se ha acompañado, aparece votando en el cuaderno bajo el número 137, que no corresponde al número de orden que ocupa en dicho registro.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Ya ve la Cámara que no me equivocaba al decir que en aquella comuna no solo han votado los muertos, sino que han votado sin la menor precaución, cometiendo toda clase de irregularidades. Parece que aquel lugar, por lo apartado, no estuviera sometido a las leyes; a esas regiones no han llegado la Constitución, la lei electoral ni aun el Código Civil.

Al ocuparse el señor Fábres del cargo que yo hacia de que aparecieran sufragando los muertos, decía que era muy di-

fácil hacer rebaja, por cuanto no se sabía por cuál de los candidatos en lucha habían votado; después de sentar una tésis que yo también sustenté en unión de Su Señoría, huyendo de las nulidades que son su pesadilla, cambia de opinión i propone rebajar el número de muertos que aparecen votando.

Parece que Su Señoría se inclina a que la rebaja sea proporcional al número de sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos. ¿En qué funda Su Señoría semejante pretencion? ¿Qué antecedentes tiene para poder asegurarlos? Que los votos de los difuntos sean aplicados al candidato A. c al candidato B. ¿No comprende Su Señoría que tal proposición es absolutamente caprichosa i que no tiene base de justicia i legalidad?

¿Qué es lo que aconseja entónces la dignidad i el honor de los que estamos empeñados en este debate? Exijir tan solo el cumplimiento de la lei.

Ninguna fé merece, señor Presidente, un acta sucrita por cinco vocales que, olvidando su alto ministerio, se han permitido aceptar como buenos los sufragios de los muertos.

Esos ciudadanos no merecen la confianza del Senado, i acusados oportunamente, ocuparían un lugar muy espectacular en la cárcel pública. Si esos vocales fueron capaces de hacer tan grave falsificación ¿qué garantía dan de que los vivos que aparecen votando lo hayan efectuado o nó?

¿No vé la Cámara que si esos vocales hubieran sido mas precavidos habrían tenido cuidado de sacar ántes la fé de defunción, para que nadie hubiera venido a este recinto a disputar sus derechos al señor Fábres?

Traigo, señor Presidente, un documento muy importante que lo presento en homenaje a Su Señoría, que desempeñó con tanto brillo las funciones de la magistratura judicial. Es una sentencia que resuelve una elección de municipales que tuvo lugar en 1906, en dos mesas de la subdelegación 10.^a de la comuna de Malloa.

Voi a leer el considerando pertinente i la parte dispositiva:

«Considerando que de autos aparece que han sufragado en esas mesas veintinueve personas que a la sazón habían fallecido i una que se encontraba cumpliendo una condena en la cárcel de Valparaiso.

Por estas consideraciones, i de conformidad a lo prevenido en los artículos 9.^o i 15 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i 107 de la lei electoral vijente, se declara: que no ha lugar a las reclamaciones de f. 7 i 9, i, en consecuencia, debe tenerse como escludidos de la Municipalidad de Malloa a los ciudadanos Arturo Meza, José María Marita i Ramon Morales.

Anótese i consúltese.—Roberto Quijada B.—Anguita, secretario.»

Esta sentencia fué confirmada por los señores ministros Jose T. Marin, Felipe Herrera i R. Dueñas.

Estimo que, en vista de los antecedentes espuestos i de las leyes que rijen en la materia que se debate, el Senado debe proceder con criterio de juez i nó de jurado.

Procediendo como juez, debe aplicar las leyes, i no habría razon plausible para que en el caso de que nos ocupamos, los jueces procedieran con un criterio i el Honorable Senado con otro.

Voi a insinuar una idea que me afecta directamente i que solo por una razon superior traigo al debate.

Creo estar autorizado para recordar al Senado el artículo reglamentario que prohíbe a los dos inmediatos votar en asuntos en que tengan interes.

En el Congreso pleno que tuvo lugar cuando la elección del presidente Errázuriz, se autorizó el voto de los parientes, fundándose en que el Reglamento del Senado no podía aplicarse en esa ocasion, por no estar previsto el caso.

He dicho que me concreto a hacer tan solo una insinuación, para que la tome en cuenta el Honorable Senado, i no hago indicación por no crearme autorizado para proponerla.

El señor MATTE PEREZ.—¿Puede

hacer indicacion el señor Tocornal no siendo Senador?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Puede hacer peticionés únicamente.

El señor TOCORNAL.—Lamento la provocacion, pero queriendo mantener el debate a gran altura, no la recojo. Si se tratara de mi persona solamente, no ampararia mis derechos en la forma que lo hago, pero defiengo aquí el derecho que tiene el partido liberal de contar con un Senador mas.

El señor MATTE PEREZ.—Aquí i en toda ocasion sabré cumplir con mi deber.

El señor TOCORNAL.—He concluido, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente)— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.

